

ACTA DE ASAMBLEA N° 74: A los 27 días del mes de diciembre de 2012, siendo las 12:00 horas, en la sede social de **GRUPO SUPERVIELLE S.A.** (la “**Sociedad**”) ubicada en Bartolomé Mitre 434, piso 5 de la Ciudad de Buenos Aires, en sala de reuniones del 5° Piso, se reúnen en asamblea general extraordinaria de accionistas convocada para el día de la fecha, en segunda convocatoria, los accionistas de GRUPO SUPERVIELLE S.A. cuya nómina consta en el Folio 30 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 2 de GRUPO SUPERVIELLE S.A., que en conjunto acreditan la titularidad de 124.485.264 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una, de las cuales 63.369.094 son Clase A con derecho a cinco votos por acción y 61.116.170 son Clase B con derecho a un voto por acción de GRUPO SUPERVIELLE S.A., que en conjunto representan el 100% del capital social y el 100% de los votos de GRUPO SUPERVIELLE S.A. Se encuentra presente el representante de la Comisión Fiscalizadora que firma al pie. No se encuentra presente la representante de la Comisión Nacional de Valores. No se encuentra presente el representante de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. No se encuentra presente el representante del Mercado Abierto Electrónico. Preside la reunión el Vicepresidente del Directorio, Sr. Gabriel Alberto Coqueugniot. Habiendo constatado la existencia de quórum válido para sesionar y no habiendo objeciones, el Sr. Presidente declara formalmente constituida en segunda convocatoria la asamblea general extraordinaria de accionistas de GRUPO SUPERVIELLE S.A. convocada para el día de la fecha y pone a consideración el primer punto del Orden del Día: **“(1) DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE ASAMBLEA”**. Pide la palabra el representante del accionista Julio Patricio Supervielle, Sr. Juan Pablo Molinari, quien mociona que todos los accionistas presentes firmen el acta de asamblea. Puesto a votación el primer punto del Orden del Día, por unanimidad de votos de los accionistas de la Clase A y de la Clase B se RESUELVE que todos los accionistas presentes firmen el acta de asamblea. A continuación, el Sr. Presidente pone a consideración de los accionistas el segundo punto del Orden del Día: **“(2) CONSIDERACIÓN DE LA CONVERSIÓN DE 1.600.000 ACCIONES ORDINARIAS CLASE B EN ACCIONES PREFERIDAS”**. Toma la palabra el representante del accionista Julio Patricio Supervielle, Sr. Juan Pablo Molinari, quien manifiesta que la estructura de capital social se encuentra compuesta actualmente exclusivamente por acciones ordinarias. Manifiesta que, a fin de diversificar la composición del capital social, resulta conveniente la creación de acciones preferidas a partir de la conversión de acciones ordinarias Clase B. Agrega que la emisión de acciones preferidas se encuentra prevista en el Artículo Sexto del estatuto de la Sociedad. Puesta la propuesta a consideración de los Sres. accionistas, luego de una breve deliberación, por unanimidad de votos de los Sres. accionistas de la Clase A y de la Clase B se RESUELVE la conversión de 1.600.000 acciones ordinarias Clase B en igual número de acciones preferidas que representan el 1,2853% del capital accionario de la Sociedad. A continuación, el Sr. Presidente pone a consideración de los accionistas el tercer punto del Orden del Día: **“(3) CONSIDERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EMISIÓN DE LAS ACCIONES PREFERIDAS”**. Pide la palabra el representante del accionista Julio Patricio Supervielle, Sr. Juan Pablo Molinari, quien señala que, de conformidad con lo previsto en el Artículo Sexto del estatuto social, corresponde determinar las condiciones de emisión de las acciones preferidas a ser emitidas a fin de dar cumplimiento al segundo punto del Orden del Día. Propone aprobar las siguientes **CONDICIONES DE EMISIÓN**: Artículo Primero. Las acciones preferidas de Grupo Supervielle S.A. (la “Sociedad”) se registrarán por el estatuto de la Sociedad y por las presentes condiciones de emisión. Artículo Segundo. Las acciones preferidas tendrán los mismos derechos y características que las acciones ordinarias Clase B de la Sociedad, salvo en cuanto estas condiciones de emisión dispongan lo contrario. Artículo Tercero. Las acciones preferidas darán derecho a un dividendo preferido anual no acumulativo de \$2 (dos pesos) por acción. Esta preferencia se ajustará de conformidad con las presentes condiciones de emisión. Artículo Cuarto. La preferencia se ajustará de conformidad con la siguiente fórmula: $P_{n+1} = P_n (1 + B_n)$; donde P_{n+1} es la preferencia en el año $n + 1$; P_n es la preferencia en el año n ; y B_n es la tasa Badlar en pesos comunicada por el Banco Central de la República Argentina (o la que la reemplace) para el 31 de diciembre del año n . Artículo Quinto. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas por la Sociedad, cumpliendo las siguientes condiciones: (a) El rescate deberá ser resuelto por la asamblea extraordinaria de la Sociedad; (b) El rescate deberá ser realizado con ganancias o reservas libres; (c) El valor de rescate será igual al valor patrimonial proporcional de cada acción, conforme al último balance anual de la Sociedad. Artículo

Sexto. No podrán pagarse dividendos a las acciones ordinarias sin antes pagar plenamente los dividendos preferidos. Artículo Séptimo. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a dividendo en la medida de su preferencia conforme a estas condiciones de emisión. No tendrá derecho a participar en dividendos superiores o adicionales. Artículo Octavo. Las acciones preferidas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de acciones conforme a lo establecido en el Artículo Sexto del estatuto de la Sociedad. Artículo Noveno. Las acciones preferidas no tendrán derecho de voto excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, así como durante el tiempo en que se encuentren en mora en recibir los beneficios que constituyen su preferencia. Se entenderá que existe tal mora en tanto existan preferencias que no hayan sido objeto de satisfacción en forma de dividendos. Puesta la propuesta a consideración de los accionistas, luego de una breve deliberación, por unanimidad de los votos de los accionistas de la Clase A y de la Clase B se RESUELVE aprobar las Condiciones de Emisión antes transcritas. A continuación, el Sr. Presidente pone a consideración de los accionistas el cuarto punto del Orden del Día: **“(4) CONSIDERACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO QUINTO DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD”**. Pide la palabra el representante del accionista Julio Patricio Supervielle, Sr. Juan Pablo Molinari, quien manifiesta que, debido a la conversión de acciones ordinarias en preferidas aprobadas precedentemente en esta asamblea, corresponde adecuar el Artículo Quinto del estatuto de la Sociedad a la nueva estructura de capital. Propone la siguiente redacción para dicho artículo: “ARTÍCULO QUINTO: El capital social es de Pesos ciento veinticuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro (\$124.485.264) representado por sesenta y tres millones trescientas sesenta y nueve mil noventa y cuatro (63.369.094) acciones ordinarias, nominativas no endosables Clase A de un peso (\$1) de valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción, por cincuenta y nueve millones quinientos dieciséis mil ciento setenta (59.516.170) acciones ordinarias, nominativas no endosables Clase B de un peso (\$1) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y por un millón seiscientos mil (1.600.000) acciones preferidas, nominativas no endosables de un peso (\$1) de valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550 debiendo toda resolución de aumento de capital elevarse a escritura pública. Mientras la sociedad esté autorizada a hacer oferta pública de sus acciones, el capital social: (a) será el que resulte cada vez de la suscripción del último aumento de capital aprobado y la evolución del capital figurará en los balances de la sociedad; (b) conforme el artículo 188 de la ley 19.550, puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria sin límite alguno y sin necesidad de modificar el estatuto. En oportunidad de cada aumento se fijarán las características de las acciones a emitirse en razón del mismo, pudiéndose delegar en el directorio la facultad de realizar la emisión, en una o más veces, en la oportunidad que estime conveniente dentro de los dos años a contar desde la fecha de la celebración de la asamblea, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Mientras la sociedad está autorizada a hacer oferta pública de sus acciones, la asamblea de accionistas podrá aprobar la emisión de opciones sobre acciones a emitir o valores convertibles en acciones y delegar en el directorio la fijación de los términos y condiciones de su emisión, los derechos que otorguen, la fijación del precio de las opciones y el de las acciones a las que éstas den derecho, así como todo otro asunto susceptible de delegación de conformidad con la legislación vigente.” Puesta la propuesta a consideración de los accionistas, se RESUELVE aprobarla por unanimidad de los votos de los accionistas pertenecientes a la Clase A y de la Clase B. A continuación, el Sr. Presidente pone a consideración de los accionistas el quinto punto del Orden del Día: **“(5) CONSIDERACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LAS ACCIONES A SER CONVERTIDAS”**. Pide la palabra el representante del accionista Julio Patricio Supervielle, Sr. Juan Pablo Molinari, quien manifiesta que corresponde determinar e identificar las acciones ordinarias Clase B que se convertirán en acciones preferidas. Propone que sean las acciones número 119.578.377 a 121.178.376 actualmente pertenecientes al accionista Julio Patricio Supervielle. Puesta la propuesta a consideración de los accionistas, se RESUELVE aprobarla por unanimidad de los votos de los accionistas pertenecientes a la Clase A y la Clase B, incluyendo el del Sr. Julio Patricio Supervielle. A continuación, el Sr. Presidente pone a consideración de los accionistas el sexto punto del Orden del Día: **“(6) CONSIDERACIÓN DE AUTORIZACIONES AL DIRECTORIO RESPECTO DE LO DECIDIDO EN LOS PUNTOS PRECEDENTES”**. Pide la palabra el representante del accionista Julio Patricio Supervielle, Sr. Juan Pablo Molinari, quien manifiesta que,

a fin de implementar lo decidido en los puntos precedentes, corresponde autorizar al directorio a realizar los actos necesarios para la emisión de las acciones preferidas allí previstas y para efectuar los demás actos conducentes a la concreción de lo allí decidido. Puesta la propuesta a consideración de los accionistas, se RESUELVE aprobarla por unanimidad de los votos de los accionistas pertenecientes a la Clase A y la Clase B. A continuación, el Sr. Presidente pone a consideración de los accionistas el séptimo punto del Orden del Día: **“(7) REFORMA DEL ARTICULO DECIMOTERCERO BIS DEL ESTATUTO SOCIAL”**. Pide la palabra el representante del accionista Julio Patricio Supervielle, Sr. Juan Pablo Molinari, quien manifiesta que resulta necesario la modificación el Artículo Decimotercero Bis del estatuto social de la Sociedad referido a la constitución del Comité de Auditoría previsto en el Decreto 677/2001. Al respecto y de acuerdo a lo previsto por dicha normativa, el estatuto prevé la conformación de este Comité con mayoría de directores independientes. Atento a que la sociedad todavía no hace oferta pública de sus acciones, se propone que el estatuto prevea la conformación con mayoría de directores independientes cuando la sociedad haga oferta pública de sus acciones. En consecuencia, el Sr. Representante del accionista Julio Patricio Supervielle propone el siguiente texto para el Artículo Décimo Tercero Bis con la modificación subrayada para facilitar su discusión: **“ARTICULO DECIMO TERCERO BIS.** El comité de auditoría previsto en el Decreto 677/2001 o en las normas que lo reemplacen estará integrado por tres directores titulares e igual o menor número de suplentes, quienes serán designados por el directorio de entre sus miembros, por mayoría simple de sus integrantes. Podrán integrar el comité aquellos directores versados en temas financieros, contables o empresarios. **Cuando la Sociedad haga oferta pública de sus acciones,** la mayoría de sus integrantes deberán ser independientes, de acuerdo con el criterio establecido para ello en las Normas de la Comisión Nacional de Valores. El quórum para que sesione válidamente el comité de auditoría será de al menos dos miembros del comité de auditoría. En todos los casos, las decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes. El comité podrá sesionar válidamente encontrándose sus miembros presentes físicamente en la sede social o en el lugar en que hubieren acordado reunirse, sea en el país o en el exterior, o bien sin presencia física pero comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea de sonidos, imágenes, palabras o todo ello simultáneamente. En este supuesto, a efectos de conformar el quórum y la mayoría, se considerará que los miembros del comité que participen a distancia de la reunión del órgano han estado físicamente presentes, quedando por tanto habilitado el comité de auditoría para celebrar reuniones y sesionar con quórum y tomas de decisiones válidas a distancia. Las reuniones se celebrarán con la participación de sus respectivos miembros presentes físicamente o a distancia. En este último caso, se dejará constancia de sus nombres en el acta respectiva, debiendo estar físicamente presente junto al Presidente del comité, al menos uno de los síndicos de la sociedad, a fin de que certifique la regularidad del desarrollo de la misma y de las decisiones adoptadas. Dentro de los cinco días de celebrada la reunión se confeccionará el acta respectiva, se transcribirá al libro de actas del comité de auditoría y se firmará por los miembros del comité de auditoría presentes físicamente y el representante del órgano de fiscalización. Este último firmará por sí y en representación del o de los miembros no presentes físicamente sino a distancia, aclarándolo en cada caso. El comité podrá dictar su propio reglamento interno. Serán facultades y deberes del comité los previstos en el artículo 15 del Decreto 677/2001 y en la Resolución General N° 400/2002 de la comisión Nacional de Valores, incorporadas al Capítulo III de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, y todas aquellas otras atribuciones y deberes que en el futuro se establezcan. La asamblea podrá delegar en el directorio la fijación del presupuesto del comité.” Puesto a votación el séptimo punto del Orden del Día y no habiendo objeciones por unanimidad de votos de los accionistas de la Clase A y la Clase B se RESUELVE aprobar la moción del representante del accionista Julio Patricio Supervielle. A continuación, el Sr. Presidente pone a consideración de los accionistas el octavo punto del Orden del Día: **“(8) AUTORIZACIONES”**. Pide la palabra el representante del accionista Julio Patricio Supervielle, Sr. Juan Pablo Molinari, quien mociona para (i) se autorice a cualquiera de los Directores de la Sociedad, para que, con las más amplias facultades eleve a escritura pública y/o realice cualquier acto necesario y/o conveniente a fin de implementar e instrumentar lo aquí aprobado y (ii) se apruebe a los Dres. Juan Pablo Molinari, Ignacio Rutter, Sebastian Picasso, Barbara Zanino, Pablo Morales y Sergio Gabriel Gabai para que, cualquiera de ellos, separada, conjunta, alternativa e indistintamente, con las más amplias facultades, inclusive las emanadas de la Resolución IGJ 7/05, realicen todos y cuantos más trámites y gestiones estimen

necesarios y/o conducentes hasta obtener la conformación e inscripción de lo resuelto en la presente Asamblea por parte de las autoridades competentes, pudiendo suscribir documentos públicos y/o privados, publicar avisos, suscribir las declaraciones juradas y dictámenes profesionales requeridos por la normativa vigente y para que después de otorgados los instrumentos pertinentes procedan a su inscripción ante el Registro Público de Comercio correspondiente. Puesto a votación el octavo punto del Orden del Día y no habiendo objeciones, por unanimidad de votos de los accionistas de la Clase A y de la Clase B se RESUELVE aprobar la moción del representante del accionista Julio Patricio Supervielle. Habiendo dado tratamiento a todos los puntos del Orden del Día de esta Asamblea General Extraordinaria se da por finalizada la misma siendo las 13,00 horas dejando constancia que la Asamblea ha revestido el carácter de unánime, ya que se encuentran presentes los señores accionistas titulares de la totalidad del capital social y votos de la Sociedad y todas las decisiones han sido adoptadas por unanimidad de las acciones con derecho a voto.

Gabriel Alberto Coqueugniot

Juan Pablo Molinari

Nestor Pedro Benitez

María Fiorito

Carlos Alberto Asato